

*Esta Vale*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**RESOLUCIÓN CAFCA. Nº 620/2015.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2015.**

VISTO, el Expediente F.200- 3453/2015, mediante el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy Ing. Agr. Mario César BONILLO (CUIL. 20-21582066-2 – L.P. Nº 1141), propone reglamentación de adscripción a cátedra; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Decano pone a consideración la propuesta de reglamentación de adscripción a cátedra como programa complementario de formación de recursos humanos.

Que a fs. 20 el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Universidad ha emitido dictamen.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación y de Interpretación y Reglamento del H. CFCA. han emitido dictamen favorable con las correcciones correspondientes y atendiendo las observaciones realizadas por la Secretaría Legal y Técnica de la UNJu.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación, Enseñanza, Presupuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento han hecho lo propio.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 18/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

**EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar en general el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A CÁTEDRAS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar en particular el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A CÁTEDRAS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.  
cgg.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. Nº 620/2015.

**REGLAMENTO DE VINCULACION DE ESTUDIANTES A CATEDRAS**

**PROGRAMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

**I – SIGNIFICADO**

El sistema de vinculación a la cátedra consiste en un trayecto formativo dirigido a estudiantes de las carreras de pregrado, grado y posgrado, que se lleva a cabo a través de actividades de formación para la enseñanza, la investigación y la extensión.

La incorporación de alumnos en las cátedras de las distintas Facultades, contribuyen al desenvolvimiento y fortalecimiento de sus competencias en las respectivas actividades y en las disciplinas propias que se imparten en la Facultad.

Permite al estudiante integrarse a la cátedra con carácter exclusivamente formativo, por lo que el beneficio académico que proporciona, está dirigido principalmente al estudiante, quien en ningún caso podrá solicitar beneficios económicos adicionales, sustancial diferencia con otras figuras rentadas como Ayudantías y Pasantías.

El beneficio que adquiere el alumno se extiende también a la comunidad académica en su conjunto, por cuanto ella recibe directa e indirectamente principios rectores para su desarrollo formativo.

Para la creación de esta figura, se propone el término de **estudiante vinculado a la cátedra o coadyuvante**, para diferenciarlo de la **adscripción** propiamente dicha, término que hace referencia a **“agregar a una persona al servicio de una función o destino concreto”**, que puede confundirse con una prestación de servicios.

El estudiante que tenga la inquietud de incorporarse a la cátedra tendrá el beneficio adicional de acreditar un antecedente valedero cuando le sea requerido en instancias de evaluación de antecedentes curriculares.

El estudiante que cumpla con los requisitos para la adscripción a la cátedra podrá desplegar sus capacidades personales a fin de sostener la calidad académica y obtener de esa manera una formación integral para su futuro profesional.

Mediante la actualización disciplinar y científica, los coadyuvantes podrán, de acuerdo a la especificidad de su campo de formación, obtener diversas instancias de capacitación tanto personalizadas como estructuradas.

La vinculación del estudiante implica un involucramiento con requisitos y obligaciones, a la cátedra en la que solicite estar vinculado.

**II – OBJETIVOS**

ARTICULO 1º: Objetivo General: “Propender a la excelencia académica generando espacios para el desarrollo de una sólida formación y adquisición de conocimientos para los alumnos sin que ello implique prestación de servicios”.

ARTICULO 2º: Se persiguen los siguientes objetivos específicos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

- 1) Promover el interés de los estudiantes de acercarse a la actividad de la docencia universitaria.
- 2) Potenciar el proceso formativo en el marco de la Asignatura de la Cátedra afín a los intereses académicos de los estudiantes.
- 3) Propender a la capacitación específica de recursos humanos en todas las cátedras de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta unidad académica generando espacios académicos complementarios para el desarrollo del conocimiento.
- 4) Crear un ámbito de formación académica para los estudiantes que tengan inquietud de integrarse en funciones de enseñanza, investigación y extensión.
- 5) Promover experiencias formativas expresamente orientadas y supervisadas por los profesores de cátedras, a fin de sostener la calidad académica de las mismas.
- 6) Involucrar a los estudiantes vinculados en las problemáticas de la cátedra y las asignaturas específicas.
- 7) Promover la figura del estudiante coadyuvante a la cátedra, direccionado al cumplimiento de actividades particulares y académicas de la propia cátedra.
- 8)

**III – REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES**

ARTICULO 3°: Ser alumno regular de la carrera de pregrado, grado o posgrado en esta Facultad que hubieran obtenido una nota en la asignatura o un promedio en las asignaturas aprobadas en la cátedra no inferior a SEIS (6) puntos.

No se admitirá la vinculación de más de dos (2) estudiantes por cada año académico y por cátedra o misma asignatura, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos.

ARTICULO 4°: Los postulantes deberán presentar un proyecto académico (de investigación, extensión o pedagógico docente) y nota de solicitud de vinculación al Profesor a cargo de la cátedra, elevar un proyecto de investigación y/o elevar una propuesta de integración de actividades que desarrolle la cátedra o que considere importante y justifique el pedido.

ARTICULO 5°: Las actividades podrán desarrollarse hasta un ciclo académico completo sin opción a renovación.

ARTÍCULO 6°: El coadyuvante que hubiese desarrollado UN (1) proyecto académico podrá presentar UN (1) proyecto más en la misma cátedra pero con un tema diferente.

ARTICULO 7°: Las solicitudes de vinculación a cátedra podrán ser presentadas en el período del 1° de Noviembre al 15 de Marzo del año subsiguiente

**IV – DEL PROFESOR A CARGO DE LA CATEDRA**

ARTICULO 8°: El profesor a cargo de la cátedra tendrá que:

- 1) Elevar nota de solicitud de inscripción del alumno postulante al Decano para su tratamiento en el CAFCA
- 2) Solicitar Certificado Analítico del alumno postulante.
- 3) Presentar el proyecto académico definitivo del estudiante vinculado.
- 4) Orientar, dirigir y supervisar al estudiante vinculado en las actividades del plan de trabajo y en las tareas de formación del proyecto académico formativo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

- 5) En caso de que las actividades planificadas incluyan colaboración en la docencia, las mismas deberán ser siempre supervisadas por un profesor cuando el vinculado exponga o desarrolle éstas frente a alumnos.
- 6) Evaluar el informe de resultados del proyecto académico y elevar al Departamento al cual pertenece la cátedra para su conocimiento.

**V- DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

ARTÍCULO 9º: Si hubiera más de dos postulantes, la Secretaría Académica elevará al CAFCA todas las propuestas presentadas y éste decidirá sobre los dos proyectos con mayor puntaje, evaluado por el Profesor a cargo de la cátedra. Una vez aprobada en Consejo, se dictará la Resolución respectiva y se enviará al Departamento a través de Secretaría Académica.

**VI – DEL DEPARTAMENTO RESPONSABLE**

ARTICULO 10º: El Profesor a cargo elevará al Departamento correspondiente el trabajo final del coadyuvante y el informe del proceso de vinculación. El Departamento tomará conocimiento y lo elevará a la Secretaria Académica de la Facultad.

**VII – OBLIGACION DEL COADYUVANTE**

ARTICULO 11º: El proyecto académico presentado por el coadyuvante incluirá los siguientes requerimientos:

- 1) Temáticas del proyecto académico.
- 2) Colaborar con las diferentes asignaturas de la cátedra en el marco del proyecto académico presentado.
- 3) Objetivo específico del proyecto.
- 4) Plan de actividades.
- 5) Términos de inferencia para el informe final.

ARTICULO 12º: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación. Comuníquese en forma fehaciente a todos los Departamentos y Secretarías de esta Facultad y al área de Personal, para su conocimiento y amplia difusión.

  
Esp. Ing. Agr. JORGE D. MARTINEZ  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE Cs. AGRARIAS - UNJU

  
MARIO CESAR TOMELLO  
DECANO  
FACULTAD de Cs. Agrarias  
UNJU.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**RESOLUCIÓN CAFCA. Nº 303/2019.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2019.**

VISTO, el Expediente F.200-3453/2015, en el cual obran los antecedentes del REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A CÁTEDRAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CAFCA. Nº 620/2015 se aprueba el citado reglamento.

Que a fs. 29 del expediente de la referencia los consejeros Luis AGUADO, Belén GARECA y Nahuel PONCE, solicitan modificaciones del citado reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA. ha emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 06/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, con el voto favorable de los DIECISEIS (16) Consejeros presentes.

Por ello,

**EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Artículo 7º de la Resolución CAFCA. Nº 620/2015 "REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A CÁTEDRAS", el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º: Las solicitudes de vinculación a Cátedra podrán ser presentadas en el periodo del 1º de noviembre al 15 de junio del año subsiguiente."

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.  
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy